



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 334-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4609 de fecha 04 de junio del 2012, el Informe N° 0150-2012-SGDUR-MPP, el Informe N° 217-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 4609 con fecha 16 de abril del 2012, el representante legal del Consorcio El Milagro Sr. Manuel Luciano Carranza Ibañez encargado de la supervisión de la obra "Mejoramiento e Instalación de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Cruce El Milagro", hace de conocimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el Contratista Consorcio San Juan de Dios, respecto a la Obra mencionada, tanto el supervisor de la obra como el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP son la opinión que se declare improcedente dicha solicitud.

Mediante Carta N° 01-2012/CSJDD, el Contratista detecta errores en expediente técnico de obra en cuanto a las partidas de Instalación de colectores de desagüe, sub partida suministro e Instalación de tubería ISO 4422 UF S-20 DN 250 mm. sobre los metrados el cual no es congruente entre el valor del presupuesto y el valor de la planilla de metrados 311.78 ml. y 3,111.78 ml. Por lo que solicita la aplicación del artículo 152 del reglamento de contrataciones del estado con la finalidad de aplicar los correctivos pertinentes al presupuesto del componente con la finalidad de recalcular el nuevo monto del contrato de la obra.

Mediante Carta N° 010-2012-CEM-RL, el representante legal de la supervisión de la obra, describe los actuados por el contratista, de dicho análisis se procede a determinar que la causal de solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Contratista.

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017: Artículos 152°, 196°, 200° y 201°; concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF: Referidas a la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la contratista; sobre consultas sobre ocurrencias en la obra que en los casos de plazos vencidos para absolver consultas por parte de la entidad, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra. La cual fue absuelta mediante informe de supervisión de obra y por la entidad, en donde se determinó que durante el plazo en que determinó la absolución de la ruta crítica de la obra se vio afectada según los análisis de los hechos materia de ampliación de plazo, requisito



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

fundamental para declarar procedente una ampliación de plazo. Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada, Licitación Pública N° 001-2011-MPP, Contrato de Consultoría de Obra AMC N° 019-2011-MPP derivada de ADS N° 010-2011-MPP. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 217-2012-SGAL-MPP de fecha 25 de abril del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de acuerdo a la base legal se respalda la opinión del Supervisor de la obra como la del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad, por lo que es de opinión que la solicitud de plazo N° 01 de la Obra “Mejoramiento e Instalación de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Cruce el Milagro”, se declare improcedente mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Contratista Consorcio San Juan de Dios a cargo de la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Cruce El Milagro – Provincia de Pacasmayo – La Libertad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente al Contratista, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Contratista
Archivo